



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA DETECTIVES PRIVADOS, AGENTES DE LA AUTORIDAD Y USUARIOS DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PRIVADA.



ASOCIACIÓN DE DETECTIVES AUTÓNOMOS DE

ESPAÑA

ASUNTO: EXTRACTOS DE SENTENCIAS, AUTOS Y RAZONAMIENTOS JURÍDICOS ABSOLUTORIOS, POR EL USO DE SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN GPS POR PARTE DE DETECTIVES PRIVADOS DEBIDAMENTE HABILITADOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN EL TRANSCURSO DE SUS INVESTIGACIONES.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 8 GRANADA DILIGENCIAS PREVIAS 2905/16 AUTO En Granada a 10 de abril de 2017.**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- “Se denuncia a xxxxxxxxxxxx, a la detective privada TIP nº xxxxxx y al detective colaborador TIP nº xxxxxx, a la primera por cuanto habría encomendado y a los segundos por cuanto habrían asumido y elaborado, un informe de seguimiento a la denunciante, que fue aportado a los autos 1291/2015 del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Granada, **sirviéndose para su investigación de la instalación de un dispositivo GPS en el vehículo**” Entiende la denunciante que el uso de tal dispositivo en ausencia de control judicial constituye una violación de su vida personal y por ende un delito de descubrimiento y revelación de secretos, previsto en el artículo 197.1 del Código Penal, que establece: 1. “ *El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.*”

SEGUNDO.- **Debe precisarse que la falta de control judicial (artículo 588 quinquies. b de la Ley de Enjuiciamiento criminal) no implica la comisión del delito que se invoca**, sino que afecta a la validez de un determinado medio de prueba en un concreto proceso penal, lo que aquí no se está planteando. Cosa muy distinta es si la actuación que nos ocupa, no cuestionada (a la vista de la solicitud de archivo de la causa instada por la defensa de la investigada) constituye o no un ilícito del artículo 197.1 del Código Penal. **La respuesta ha de ser negativa.**

TERCERO.- En consecuencia, **procede declarar el sobreseimiento libre de la actuaciones, al no ser los hechos constitutivos de infracción penal, conforme autorizan los artículos 637.2º y 779.1 1ª, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.**

PARTE DISPOSITIVA Se decreta el sobreseimiento libre de las presentes Diligencias Previas.

Ilma. Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Albacete (Rollo 52/2009) en auto de fecha 15 de julio de 2009,

“Efectivamente, el empleo de un localizador GPS adherido al automóvil facilita la labor de seguimiento del sujeto investigado cuando se mueve por las vías públicas, de modo que con tal medio técnico no se

produce una intromisión mayor que la propia de cualquier seguimiento, ni se afectan los derechos al honor, intimidad personal o familiar o propia imagen o al secreto de las comunicaciones del investigado.”

la Ilma. Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Granada (Rollo 342/2016) en auto de fecha 12 de septiembre de 2016, “Lógico es que el dispositivo GPS facilita la función de vigilancia del detective en la persecución o seguimiento no de la denunciante, sino del vehículo en que se instala (aunque es ella, se admite, la que lo conduce de modo habitual) cuando circule por vías públicas con importante ahorro de medios en la medida en que suple una personal vigilancia que sin duda resultaría posible, aunque con mucho mayor esfuerzo e inversión de tiempo, y con mayor riesgo de ser descubierto por la persona vigilada. Pero en la hipótesis de que tal seguimiento personal se produjese mientras la denunciante se desplaza por las vías públicas, se obtendría un mismo resultado sin que, en tal caso, pudiera considerarse vulnerado su derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen.

